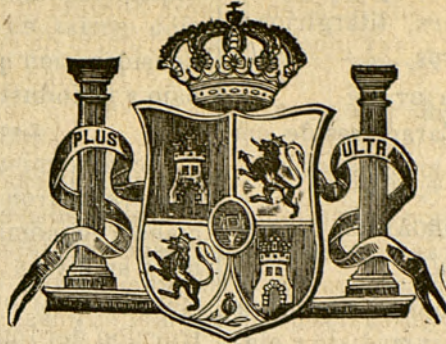


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 357.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Jefe de administracion y de negociado y oficiales de primera y tercera clase del cuerpo pericial de contabilidad del Estado.

(Continuacion.)

Leccion 50.

Balances de comprobacion, saldos y situacion.—Qué son y qué importancia tienen en toda contabilidad.—De qué clases pueden ser y cómo se forman los de comprobaciones y saldos diarios, semanales y mensuales.—Cómo se hacen los generales de comprobacion, saldos y situacion, probando no solo lo que constituye el capital del dueño de los libros, sino hasta las ganancias ó pérdidas líquidas que ha experimentado en el ejercicio á que se refieren.

Leccion 51.

Saldos de cuentas y contabilidades.—Cómo se salda una cuenta cualquiera.—Cómo y cuando deben saldarse y cerrarse las contabilidades y bases indispensables para conseguirlo. Sistemas diversos que pueden adoptarse para el cierre y juicio crítico de ellos, para utilizar el mas conveniente, segun los casos.—Asientos que producen en el *Diario* los de cada clase.

Leccion 52.

Cierre y apertura simultánea de Contabilidad.—Necesidad de formalizar los inventarios como en los demás sistemas.—En qué ca-

ses será conveniente la aplicacion de éste, y simulacion de los asientos que produciría hasta conseguir por completo el saldo de la primera y apertura de la segunda.

Leccion 53.

Contabilidades de liquidaciones.—Cuándo y cómo se abren, llevan y ejecutan las operaciones que procedan para conseguir los resultados mas ventajosos para los interesados.—Cómo se hara su saldo y distribucion del líquido activo ó pasivo resultante, segun las causas que lo motivan.

Leccion 54.

Contabilidades de fábrica y talleres, etc.—Cómo se organizan y llevan estas contabilidades para conocer el valor á que resultan los productos en cualquiera grado de elaboracion, hacer los balances é inspecciones, tan necesarias siempre en estos establecimientos, formar los estados mensuales de situacion y poder comprobar con ellos los inventarios necesarios para el cierre de las mismas, que debe hacerse cuando menos una vez al año.

SEGUNDO EJERCICIO.

FISICA.

Leccion primera.

Definiciones preliminares. Propiedades de los cuerpos. Estados en que pueden presentarse.

Leccion 2.º

Fuerzas. Su medida y representacion. Ideas del movimiento. Sus clases y sus leyes.

Leccion 3.º

Gravedad. Sus leyes y determinacion del centro de gravedad de los cuerpos.

Péndulos.

Leccion 4.º

Máquinas simples. Palanca. Polea, torno, plano inclinado, cuña, tornillo y máquina funicular.

Leccion 5.º

Balance ordinario y de Roberval, romana, básculas.

Leccion 6.º

Principio de igualdad de presion. Prensa hidráulica. Condiciones de equilibrio en los líquidos. Areómetros. Principio de Arquímedes. Determinacion del peso específicos de sólidos y de líquidos.

Leccion 7.º

Presion atmosferica. Barómetros. Bombas y sifones. Máquina neumática.

Leccion 8.º

Calor y sus efectos. Dilatacion en general. Termómetros. Pirómetros.

Leccion 9.º

Cambio de estado de los cuerpos. Vapores. Medida de su fuerza elástica. Liquefaccion.

Leccion 10.

Magnetismo. Imanes. Fuerzas magnéticas. Métodos de imantacion. Brújulas.

Leccion 11.

Electricidad. Su division en estática y dinámica. Métodos de desarrollarla y acumularla. Electróforo. Máquina eléctrica. Botella de Leyden.

Leccion 12.

Electricidad dinámica. Pila de Volta, de artesa, de Bunsen, de Grove y Daniel. Su teoría.

Electro-magnetismo. Galvanómetros. Electro-imanés.

Leccion 13.

Luz. Leyes de la reflexion. Espejos. Leyes de la refraccion. Prismas, lentes, microscopio simple y compuesto.

QUIMICA.

Leccion primera.

Definicion de la Química.—Fenómenos físicos y químicos. Cuerpos simples y compuestos. Mezclas, combinaciones. Circunstancias que modifican la afinidad. Leyes de las combinaciones químicas. Equivalentes.

Leccion 2.º

Nomenclatura. Notacion. Fórmulas y ecuaciones químicas.

Leccion 3.º

Oxígeno é hidrógeno. Combustion.

Leccion 4.º

Agua. Síntesis y análisis de este cuerpo. Propiedades físicas bajo los diferentes estados en que puede presentarse. Propiedades químicas. Clasificacion de las aguas naturales. Ensayos para reconocer si un agua es potable.

Leccion 5.º

Nitrógeno. Aire atmosférico. composicion del mismo.

Leccion 6.º

Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno, ocupándose principalmente del ácido nítrico. Amoniaco.

Leccion 7.º

Carbono. Diamante. Grafito. Carbones minerales. Cok. Carbon vegetal. Negro de humo. Carbon animal. Carbon de las retortas.

Leccion 8.º

Protóxido de carbono. Ácido carbónico. Protocarburo y bicarburo de hidrógeno.

Leccion 9.º

Fósforo comun y amorio.

Leccion 10.

Arsénico y antimonio. Ácido arsenioso y ácido arsénico.

Leccion 11.

Azufre. Variedades comerciales. Ácido sulfhídrico. Sulfuro de carbono. Ácido sulfuroso.

Leccion 12.

Ácido sulfúrico anhidro, comun y de Nordhausen.

Leccion 13.

Cloro. Ácido clorhídrico. Agua regia.

Leccion 14.

Bromo. Yodo. Ácido fluorhídrico.

Leccion 15.

Boro. Silicio. Ácido bórico. Ácido silícico: sus variedades.

Leccion 16.

Clasificacion de los metaloides segun Dumas.

Leccion 17.

Propiedades generales de los

metales. Clasificación de los mismos segun Thenardt.

Leccion 18.

Propiedades generales y clasificación de los óxidos, sulfuros y cloruros metálicos.

Leccion 19.

Generalidades sobre las sales. Métodos generales para la obtención de las mismas. Leyes de Berthollet.

Leccion 20.

Caracteres esenciales de los principales géneros salinos.

Leccion 21.

Protasio y sodio. Sus óxidos y sus cloruros. Caracteres generales de sus sales.

Leccion 22.

Carbonatos y sulfatos de potasa y sosa.

Leccion 23.

Nitratos y silicatos de potasa y sosa. Clorato de potasa.

Leccion 24.

Caracteres de las sales amoniacales. Sulfuro y cloruro de amonio. Sulfato y carbonato de amoniaco. Caracteres de las sales de barita. Sulfato de barita.

Leccion 25.

Magnesio. Magnesia, cloruro de magnesio. Carbonato y sulfato. Caracteres de las sales de magnesia.

Leccion 26.

Calcio. Calces. Sulfato, carbonato é hipoclorito de cal. Caracteres de las sales de esta base.

Leccion 27.

Aluminio. Alúmina. Sulfato de alúmina. Alumbres. Caracteres de las sales de alúmina.

Leccion 28.

Cromo. Sus combinaciones con el oxígeno. Cromatos de potasa.

Leccion 29.

Hierro. Óxidos de hierro. Sulfato de protóxido de hierro. Carácter de las sales de hierro.

Leccion 30.

Nikel y cobalto. Sus óxidos. Caracteres esenciales de sus sales. Azul esmalte y de Thenardt.

Leccion 31.

Zinc. Óxido y cloruro de zinc. Caracteres esenciales de las sales de zinc. Sulfato de zinc.

Leccion 32.

Estaño. Sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro. Caracteres esenciales de los compuestos del estaño.

Leccion 33.

Plomo. Sus combinaciones con el oxígeno. Caracteres de sus sales. Carbonato, sulfato y cromato de plomo.

Leccion 34.

Cobre. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Sulfato y carbonato de cobre.

Leccion 35.

Mercurio. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Cloruros, sulfuros y sulfatos de mercurio.

Leccion 36.

Plata. Caracteres de sus sales. Nitrato de Plata. Métodos para averiguar la cantidad de plata contenida en los plomos, litargirios y galenas argentíferos.

Leccion 37.

Oro y platino. Caracteres de sus sales. Cloruros de los mismos.

QUIMICA ORGANICA.

Leccion 1.

Generalidades sobre la química orgánica. Análisis inmediato y elemental.

Leccion 2.

Celulosa. Algodon pólvora. Colodion. Gomas.

Leccion 3.

Generalidades sobre el azúcar de caña y la glucosa.

Leccion 4.

Generalidades sobre los alcoholes. Alcohol y éter etílico. Cloroforno.

Leccion 5.

Generalidades sobre los ácidos orgánicos. Acido acético y piroleñoso. Acetato de cobre, de plomo y de hierro.

Leccion 6.

Acido tartárico. Tártaro crudo. Crémor. Acido cítrico y citrato de magnesia.

Leccion 7.

Generalidades sobre los alcaloides. Quinina. Sulfato de quinina.

Leccion 8.

Cuerpos grasos. Acido oleico y esteárico. Glicerina.

Leccion 9.

Generalidades sobre las materias colorantes naturales. Añil. Rubia y sus productos. Palos tintóreos. Cochinilla.

Leccion 10.

Anilina. Colores derivados de la anilina.

Leccion 11.

Principios proteicos. Albumina, fibrina, gelatina. Colas.

TERCER EJERCICIO.

ECONOMIA POLITICA.

Leccion 1.

Concepto general de la Economía política. — Principios sobre que descansa. — Fenómenos que comprende. — Método que ha de seguirse en su exposicion. — Su utilidad é importancia con relacion al comercio y á la industria.

Leccion 2.

De la propiedad como base fundamental de la Economía política. — Exámen crítico de las varias teorías sobre el derecho de propiedad. — Exposicion de la que la funda sobre la libertad y el trabajo del hombre. — Derechos que se derivan de la propiedad. — Legitimidad y utilidad social de la propiedad.

Leccion 3.

Reseña histórica de la Economía política. — Primer período. — Orígenes. — Si fué conocida esta

ciencia en los pueblos antiguos, en la India, en el Egipto, en Grecia y Roma. — Causas que debieron impedirlo. — Bases de la organizacion social en la antigüedad. — Consideracion que merecía el trabajo y la industria.

Leccion 4.

Acontecimientos mas notables que prepararon la aparicion de la ciencia económica. — El Cristianismo y su divina influencia. — Invasion de las tribus bárbaras. — Destruccion del Imperio. — Establecimiento de las nuevas Monarquías. — Edad Media. — Descubrimiento del Nuevo mundo. — Progresos del comercio y de la navegacion.

Leccion 5.

Segundo período. — Primeros ensayos económicos. — Sistemas principales conocidos en la historia de esta ciencia. — Sistema llamado mercantil. — De la balanza de comercio y colonial. — Exámen crítico de sus principios fundamentales.

Leccion 6.

Sistema fisiócrata ó agrícola. — Sus bases fundamentales. — Crítica de su doctrina. — Sistema industrial ó de Adam Smit. — Principios sobre que descansa. — Exámen de este sistema. — Economistas posteriores á Adam Smith. — Sus obras mas notables.

Leccion 7.

Tercer período. — Era social. — Nueva direccion y tendencia en la ciencia económica. — Doctrina de Sismeodi, Villeneuve de Barge-mond y de Drod. — Teorías para resolver el problema social. — Comunistas y socialistas. — Su origen. — Legislacion de Minos y de Lacedemonia. — Platon. — Thomas Morus. — Campanella.

Leccion 8.

Desarrollo de las utopias socialistas y comunistas en el siglo XVIII. — Causas á que fué debido. — Obras de Morelly, Mably, Brissot de Warville. — Sistemas de Owen, Saint Simon Fourier. — Doctrina de Cabot. — Luis Blanc. — Talleres nacionales. — Proudhon. — Pedro Leroux.

Leccion 9.

La Internacional. — Su origen. objeto y organizacion. — Su propaganda en Europa y América, y en particular en España. — Crítica de los principios de la Internacional.

Leccion 10.

Movimiento socialista en Alemania. — Socialistas católicos. — Doctrina de Dolinger y Ketteler. — Socialismo de cátedra. — Su origen, y rápido desarrollo. — Principales propagadores. Schonberg, Stein, Rosler, Brentano, Roscher.

Leccion 11.

El socialismo cristiano en Inglaterra de Kinghley y Maurice. — Ligas para la nacionalizacion del suelo. — Henry, George y Wallace. — Colectivistas. — Doctrina de Morriss, Taylor, Belfort. — Nueva

fase socialista en los Estados Unidos norte-americanos. — El nacionalismo. — Su origen y tendencias. — Anarquismo. — Oposicion de estas utopias con las verdaderas escuelas económicas.

Leccion 12.

Escuela ecléctica. — Storch, Gannil, Laborde. — Economistas modernos. — Idea general de sus doctrinas. — Escuela económica española. — Primeros escritores. — Sus doctrinas. — Obras didácticas. — Exámen crítico de las principales. — Estado actual de la ciencia económica en nuestro país.

Leccion 13.

Etimología de las palabras «Economía política». — Si es un arte ó una ciencia. — Su objeto, sujeto y fin. — Diversas definiciones que de la ciencia económica se han dado. — Exámen de cada una de ellas, y cuál es la mas exacta. — Cómo pueden determinarse sus límites. — Sus relaciones con otras ciencias, y en particular, con la moral, el derecho, la política y la estadística. — Principales divisiones de la Economía política.

Leccion 14.

Idea general de la produccion en el uso vulgar y comun, y en la ciencia económica. — Necesidades del hombre. — Sus varias clases. — Su carácter progresivo. — Medios con que cuenta para satisfacerlas. — Paucedimientos y reglas de produccion. — Producto bruto. — Producto neto. — Gastos de produccion. — Análisis de las fuerzas productivas. — Agentes de la produccion. — Su importancia respectiva.

Leccion 15.

De los agentes directos de la produccion. — Del trabajo. — Causa y fin del trabajo. — Nocion filosófica, y definicion científica. — Jerarquía natural del trabajo. — Sus varias clases. — Si todas son productivas de riqueza. — Verdadera importancia de los trabajos llamados inmateriales. — Condiciones que influyen en la energía productiva del trabajo. — Seguridad, instruccion, libertad.

Leccion 16.

Del trabajo en sus relaciones con la sociabilidad. — Division del trabajo. — Su naturaleza. — Efectos económicos de la separacion de ocupaciones. — Límites de su aplicacion en cada ramo de industria. — Inconvenientes que se atribuyen á este fenómeno económico.

Leccion 17.

Del capital, como agente directo de la produccion. — Varias acepciones de la palabra capital. — Divergencia acerca de su definicion en la ciencia económica. — Su verdadera naturaleza. — Division del capital.

Leccion 18.

De la formacion y multiplicacion del capital. — Cómo se verifica y cualidades morales necesarias al efecto. — Revision, ahorro, acu-

mulacion.—Instituciones que favorecen el ahorro. Si el capital es siempre un auxiliar necesario del trabajo.—Armonía y asociacion entre estos dos agentes de la produccion.

Leccion 19.

Del capital bajo la forma de máquinas, invenciones y descubrimientos.—Su influencia en la produccion.—Sus efectos morales y económicos.—Si son siempre útiles las máquinas para la sociedad en general y para las clases obreras, objeciones que se hacen á las máquinas, su refutacion.—Inconvenientes á que pueden dar lugar.—Causas que los atenúan.

Leccion 20.

De los agentes naturales. Su definicion.—Sus varias clases.—Agentes naturales conocidos por el hombre y desconocidos para él.—Agentes naturales apropiados y no susceptibles de apropiacion.—Naturaleza de cada uno de ellos.—Su influencia en la produccion.

Leccion 21.

De la industria en general.—Varias acepciones de esta voz.—Nocion económica.—Su estado primitivo.—Su desarrollo progresivo.—Su organizacion en las sociedades modernas.—Cuáles son los móviles, reguladores é instrumentos generales de la industria.

Leccion 22.

Clasificacion de la industria.—Division de J. B. Say.—Agricultura, industria, comercio.—Clasificacion de M. Carlos Dunoyer.—Industrias que se ejercen sobre el hombre.—Industrias que se ejercen sobre las cosas.—Subdivision en cada uno de estos grupos.—Cómo debe considerarse dividida la industria.

Leccion 23.

De la industria extractiva.—Operaciones que comprende. Su desarrollo progresivo é importancia.—Agricultura.—Trabajos agrícolas.—Su clasificacion.—Exclusiva importancia que atribuyeron los fisiócratas á este ramo de industria.

Leccion 24.

De las causas que influyen en el fomento de la agricultura.—Seguridad de la propiedad territorial.—Efectos que produce.—Amortizacion de la tierra y resultados á que da lugar.—Su influencia en la agricultura.—Libre circulacion de la propiedad territorial.—Sus efectos económicos.

Leccion 25.

Influencia de los sistemas de cultivo y arrendamiento de la tierra en los progresos agrícolas.—Cultivo intensivo y extensivo.—Enfitensis.—Aparcería.—Arrendamiento.—Exámen de sus efectos económicos en general.

Leccion 26.

De la industria fabríl ó manufacturera.—Operaciones que abraza.

—Su separacion de la agricultura y desarrollo sucesivo.—Carácter especial de esta rama de industria.—Si es productiva de riqueza.—Su utilidad é importancia.—Fabricacion en grande y en pequeño.—Sus ventajas é inconvenientes.

Leccion 27.

De la industria mercantil.—Etiología de la voz comercio.—Varias definiciones.—Su verdadera naturaleza.—Su relacion con el cambio y diferencias que los separan.—Cómo produce el comercio.

Leccion 28.

Diversos modos de ejercer el comercio: al por mayor, al por menor, interior, exterior, de importacion, de exportacion.—Comercio de especulacion.—Su naturaleza respectiva.—Influencia del comercio en la riqueza, bienestar y civilizacion de los pueblos.

Leccion 29.

De las profesiones liberales.—Idea general de las mismas.—Productores inmateriales.—Si son productivas de riqueza las industrias que tienden á modificar al hombre.—Si debe extender á ellas su estudio la ciencia económica.—Su verdadera importancia.

Leccion 30.

Empresas industriales.—Sus elementos constitutivos y condiciones económicas.—Proporcion natural y necesaria de los elementos productivos segun la naturaleza de cada industria.—Empesario de industria.—Cualidades que debe reunir el director de toda empresa económica.

Leccion 31.

De la asociacion. Su razon de ser, su necesidad, importancia y múltiples aplicaciones.—Cooperacion y sus clases.—Si es posible la produccion por meros trabajadores.—Sociedades cooperativas de produccion.—Bases esenciales y mecanismo de sus operaciones.—Reseña de las principales que funcionan en Inglaterra, Alemania, Francia, Italia, y en nuestro país.—Sus efectos económicos.

Leccion 32.

De la asociacion con relacion al comercio.—Sociedades mercantiles.—Varias clases de sociedades mercantiles, colectiva, comanditaria, anónima.—Definicion y caracteres propios.—Razon de su diferencia.—Influencia de cada una de ellas en los progresos del comercio.

Leccion 33.

Del valor y de la riqueza.—Nocion del valor. Doble acepcion en que se ha empleado esta palabra. Elementos que constituyen la nocion del valor.—Distincion entre utilidad y valor.—Si es susceptible de medida.—Investigaciones con este objeto.—Verdadera medida del valor.—Oferta y demanda.

—Gastos de produccion.—Riqueza.—Si deben admitirse varias clases de riqueza.—Su verdadera definicion.

(Continuad.)

GUBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. SIMON SAINZ DE VARANDA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Andrés Quintana y Abajo, vecino de Cilleruelo de Abajo, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Fuego, en terreno particular y del Estado, término del pueblo de Ozana, Ayuntamiento de Condado de Treviño, sitio llamado Barricolanda, lindante por N. y O. Rio Ayuela, Este Monte propiedad del Estado, y S. tierras labrantías, designando doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el paso del rio Ayuela, llamado Barricolanda, desde él se medirán 100 metros, siguiendo la márgen izquierda al N. y se pondrá la primera estaca; de esta se medirán 800 metros al E. y se colocará la segunda; de esta se medirán 300 metros al S. fijándose la tercera estaca, y de esta se medirán 400 metros al O. y se colocará la cuarta estaca, encontrándose en el punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Diciembre de 1894.

Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En la Secretaría de esta Junta se halla abierto el pago del segundo trimestre del actual ejercicio á los Maestros jubilados, viudas y huérfanos de esta provincia.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, quienes provistos de los documentos reglamentarios pueden personarse en la mencionada Secretaría á percibir sus respectivos haberes.

Burgos 22 de Diciembre de 1894.

—El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.

Siendo desconocida para los Patronos, Administradores y representantes de las fundaciones particulares la Real órden de 6 de Junio de 1894, que ha llegado ahora á conocimiento de esta Junta, la misma acuerda copiarla á continuacion:

«Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos lo siguiente:—Ilmo. Sr.:—Visto el expediente incoado en la Direccion general de la Deuda pública, en virtud de consultas de varias Intervenciones provinciales de Hacienda, al objeto de que se declare el alcance de la Real órden de 16 de Diciembre último, relativa al impuesto creado por el art. 43 de la vigente ley de Presupuestos en la parte que trata de la exencion de las inscripciones intransferibles de renta perpétua emitidas á favor de Corporaciones civiles y eclesiásticas mientras no obtengan la libre circulacion, expediente que pasó á esa Delegacion del Gobierno por tener á su cargo el servicio de que se trata:

Resultando que las secciones respectivas de la Direccion general de la Deuda pública, consignando en dicho expediente que las indicadas inscripciones se dividen en siete grupos ó conceptos, que son:

- 1.º Del 80 por 100 de Propios.
- 2.º De Beneficencia.
- 3.º De Instruccion pública.
- 4.º Del Clero por permutacion.
- 5.º Del Clero por indemnizacion
- 6.º De Colectividades y particulares intransferibles.

7.º De colectividades y particulares transferibles; expone que no se refiere la duda á los conceptos 1 á 5, sino á los señalados con los números 6 y 7, manifestando respecto al primero de estos dos, que comprende inscripciones intransferibles por liquidacion de indemnizaciones, juros, créditos antiguos, etc., y conversion de deuda antigua de 1.ª clase, y aun de diferida, y 3 por 100 consolidado á favor de Capítulos y Cabildos eclesiásticos, Curatos, Capellanías, Memorias, Obras pías, Patronatos, Legados píos, Hospitales y otros, como tambien pósitos y propios, los cuales no se pueden convertir en títulos al portador, sino previas determinadas formalidades administrativas y canónicas, á la vez que tanto en este sexto concepto como con el séptimo, existen otras á favor de determinadas personas, que

son particulares, propiamente dichos, los cuales no necesitan para su conversion á títulos al portador otro requisito que la peticion del propietario á cuyo favor están emitidos, ó de sus causa-habientes, debiendo, por tanto, declararse extensiva á aquellas la exencion establecida en el número 2.º de la Real orden mencionada, y sujetas al impuesto las emitidas con carácter transferible ó intransferible á favor de particulares:

Resultando que la Direccion general de la Deuda pasó el expediente á esa Delegacion del Gobierno por corresponder á la misma tramitarlo:

Considerando que la repetida Real orden de 16 de Diciembre último establece que las inscripciones intransferibles de renta perpétua á favor de Corporaciones civiles y eclesiásticas estarán exentas del impuesto creado por el artículo 43 de la vigente ley de Presupuestos por estimar que gravándose en dicho impuesto la circulacion en el mercado de los títulos de la renta del Estado y de los valores industriales y mercantiles desde el momento en que estos títulos pierden sus principales condiciones porque leyes ó disposiciones especiales impiden su negociacion, deben perder tambien el carácter de circulantes para los efectos del impuesto, toda vez que tal denominacion atribuida á dichos títulos y valores se deriva principalmente de su calidad de efecto al portador; y

Considerando que las primeras inscripciones de que queda hecho mérito no pueden ser convertidas en títulos al portador, y mucho menos disponer de ellos los interesados á no obtener previa autorizacion de autoridad competente en virtud de disposiciones especiales, al contrario de lo que sucede respecto á las segundas, que basta que soliciten la conversion sus dueños ó herederos para que la conversion se haga sin limitaciones de ninguna clase en su derecho de plena propiedad.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegacion de Gobierno, se ha servido declarar extensiva la exencion establecida en el núm. 2.º de la Real orden de 16 de Diciembre último, á las inscripciones emitidas á favor de capítulos y Cabildos eclesiásticos, Capellanías, Memorias, Obras-pías, Patronatos, Legados píos y demás de análoga clase, cuyos dueños ó tenedores no tengan por virtud de leyes ó disposiciones especiales la plena propiedad de los mismos, y sujetas al impuesto las emitidas con carácter transferible ó intransferible á favor de particulares ó sociedades cuyo derecho ó propiedad no tenga ninguna clase de limitaciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo trasladado á V. I. para iguales fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1894. — El Subsecretario, J. R. de Oya. — Hay una rúbrica. — Sr. Director general de la Deuda pública.»

Y como para convertir las inscripciones intransferibles dotacion de las fundaciones en títulos al portador, ó vender los demás valores transferibles representativos del capital de las mismas, se necesitan expedientes y resoluciones especiales del Supremo Protectorado, segun el art. 64 y concordantes de la Instruccion vigente del ramo de 27 de Abril de 1875, hallándose por consecuencia los Patronos, Administradores y representantes tenedores, sin la plena propiedad sobre dichos valores; esta Junta recomienda á todos los interesados la lectura de la disposicion transcrita, dándola la mayor publicidad, á fin de que esos representantes, tengan muy en cuenta su contesto, al presentar á liquidacion los capitales de las fundaciones exentas del tributo de 5 céntimos por 100; y para poder reclamar de la Hacienda los desembolsos que hubieran hecho ya por tal concepto.

Burgos 22 de Diciembre de 1894. — El Gobernador, Presidente, Simon Sainz de Varanda. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ornillos del Camino.

D. Victoriano Garcia, Juez municipal de Ornillos del Camino,

Hago saber: que para hacer pago á D. Aquilino Rodriguez Peña, vecino de dicha villa, de la cantidad de 49 pesetas 65 céntimos y costas se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados á D. Cecilio Rodriguez:

60 arrobas de paja blanca, tasada á 20 céntimos arroba, 12 pesetas.

Un banco, en 0'25.

Un saco de fábrica usado, en 0'50.

Una bodega en Santa Maria, en 62'50.

Cuya subasta tendrá lugar á la una de la tarde del dia 10 de Enero próximo en la audiencia de este Juzgado advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma: se advierte igualmente que no existe título alguno de la bodega, siendo de cuenta del comprador todos los gastos para su adquisicion.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Dado en Ornillos del Camino á 21 de Diciembre de 1894. — El Juez municipal, Victorino Garcia. — El Secretario, Rufino Peña.

Villalomez.

D. Victor de Roman Salinas, Juez municipal de esta villa de Villalomez,

Hago saber: Que el dia 11 del mes de Enero próximo y hora de las diez de la mañana se subastarán los bienes inmuebles embargados á D. Damian Marin Sanz, de esta vecindad, en la sala audiencia de este Juzgado, para hacer pago á D. Pedro Martinez Villanueva, vecino de Pradoluengo, y á otros cuatro acreedores de la cantidad de pesetas que les adeuda en dinero que le habian prestado para sus necesidades, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa situada en esta villa, calle de la Ermita, señalada con el núm. 7, compuesta de planta baja, un piso y desvan, tiene 30 pies de ancha y 42 de larga, tasada en 1000 pesetas.

Advirtiéndose que no existe título de propiedad de la finca que se subasta, siendo la adquisicion del mismo de cuenta del rematante; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y los licitadores harán previamente la consignacion en la mesa del Juzgado del 10 por 100 de la misma.

Dado en Villalomez á 20 de Diciembre de 1894. — El Juez municipal, Victor Roman. — Ante mí. El Secretario, Santos Contreras.

D. Victor de Roman Salinas, Juez municipal de esta villa de Villalomez,

Hago saber: que para el dia 11 de Enero próximo á las dos de la tarde se ha señalado y tendrá lugar la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados á D. Damian Marin Sanz de esta vecindad, para hacer pago á D. Nicolás Estefanía y á otros tres acreedores de la cantidad de pesetas que les adeuda, de dinero que le prestaron para atender á las necesidades de su casa.

Un corral y pajar, sito en esta villa en la calle de la Ermita, núm. 6, que mide 39 pies de largo y 14 de ancho, tasado en 160 pesetas.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta y por consiguiente la adquisicion del mismo será de cuenta del rematante. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion. Tampoco podrá tomar parte nadie en la subasta sin consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasacion.

Dado en Villalomez á 21 de Diciembre de 1894. — El Juez municipal, Victor Roman. — Ante mí. — El Secretario, Santos Contreras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de La Molina de Ubierna.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana del próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones por duplicado de alta y baja; advirtiéndose que las de urbano han de presentarse por separado; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

La Molina de Ubierna 21 de Diciembre de 1894. — El Alcalde, Tomás del Olmo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la villa de Grijalba se hallará vacante la plaza de Médico para la asistencia particular, desde 1.º de Enero próximo. La dotacion será de 160 fanegas de trigo, cobradas en el mes de Septiembre. Los Facultativos que la pretendan pueden dirigirse al Alcalde del pueblo D. Baldomero Miguel, el cual dará mas informes.

Regalo de Pascuas.

En el ventorro titulado del «Dos de Mayo» se expende vino claro, ojo de gallo, á 3'50 pesetas la cántara y ribera superior á 3 pesetas una.

Tambien se vende carne á 50 céntimos de peseta la libra.

Aceites y aguardientes á precios baratísimos. 3—3

Venta de carro-tartana (murciano).

En esta poblacion, calle de Miranda, núm. 15, 2.º, se vende uno apropiado para una ó dos caballerías, útil para industriales ó traficantes por su ligereza; se halla barnizado en blanco para poder apreciar su madera. Se vende por no necesitarle su dueño, es nuevo y se da arreglado: tampoco tiene inconveniente venderle con mula y arreos propios del mismo. 2—2

Pastos en renta.

Por años ó por temporada, por res y mes, se arriendan los de Barrio-Melgar, jurisdiccion de Reinoso, partido de Palencia. Tienen buenas tinadas y aguas del Pisuerga. Para tratar con Alvaro Cuervo en Villaviudas (Palencia.) 1—2